



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1828

2 DIC. 2014

Valledupar,

“Por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la CC No 12.566.890, actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, para la “construcción de puente y Box Coulvert”, respectivamente. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización de ocupación de cauces.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del mandatario municipal
3. Certificación de Acta de Posesión del Alcalde Municipal, expedida por la Notaría Unica del Círculo de La Jagua de Ibirico
4. Información soporte de la petición

Que mediante Auto No. 207 de fecha 20 de Octubre de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 12 de Noviembre de 2014, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“ 1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, puntualmente sobre la vía que va del municipio de La Jagua a la vereda La Libertad.

2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Se proyecta la construcción de dos puentes, uno ubicado sobre la fuente hídrica Arroyo Tomas Rafael y el otro sobre la fuente hídrica Arroyo Maquencal, ambos de uso vehicular y peatonal.

En cuanto a la obra sobre el Arroyo Tomas Rafael, esta consiste en un puente de concreto reforzado que consta de un tablero de 8,40 metros de largo y un ancho de 4.5 metros, una losa de 0,20 metros de espesor, con tres vigas de 0,90 metros de altura y 0,40 metros de ancho, apoyada sobre zapatas corridas en concreto reforzado con una sección de 3,50m X 4,50m.

De igual manera sobre la margen derecha y aguas arriba del puente, se proyecta la construcción de un muro en gaviones escalonado de 4 niveles, conformados con mallas de 2mx1mx1m, obteniendo un ancho de 4 metros y una longitud de 8 metros.



1828 2 DIC. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

La altura de esta estructura en gaviones es de 4,30 metros, que incluye una base en gavión tipo colchoneta de 0,30 metros de espesor.

En cuanto al puente sobre el arroyo Maquencal, éste consiste en una estructura tipo box culvert en concreto reforzado de 10 metros de largo y 4,5 metros de ancho, dispuesto en tres celdas separadas con muros en concreto reforzado con un espesor de 0,25 metros.

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el arroyo Tomas Rafael se proyecta sobre la coordenada:

N 09°30'24,4"

E 73°23'11,7"

Sobre el arroyo Maquencal se proyecta sobre la coordenada:

N 09°29'57,1"

E 73°23'13,1"

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Fuente Hídrica	Tipo de Obra	Longitud m	Ancho m	Área m ²
Ay. Tomas Rafael	Puente	8,40	4,5	37,8
Ay. Tomas Rafael	Gaviones	8	4	32
Ay. Maquencal	Box Culvert	10	4,5	45

El área del cauce a ocupar sobre las dos fuentes hídricas es de 114,8 m².

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que las fuentes hídricas Arroyos Tomas Rafael y Maquencal cuentan con caudales mínimos pese a que en el sector se han venido presentado lluvias de manera reciente.

Cabe manifestar que sobre el lecho de ambas fuentes hídricas no se apreció la acumulación de sedimentos y dichos cuerpos de agua circulaban por el lugar sin ningún tipo de obstrucción.

En el sector de los puentes no existen árboles, arbustos y ningún tipo de vegetación que necesite se (sic) aprovechada.

De igual manera y debido a las condiciones descritas anteriormente se considera viable la construcción de los puentes bajo las condiciones descritas.

Durante la diligencia se manifestó que la construcción de los mencionados puentes está enmarcada en un contrato de obra suscrito entre el municipio de La Jagua de Ibirico y la Unión Temporal La Libertad, cabe manifestar que al momento de la diligencia las obras de dicho contrato ya habían sido iniciadas, sin embargo las mismas se encontraron suspendidas en el sector de los puentes por carecer de los permisos ambientales pertinentes.



1828 2 DIC. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción de los puentes sobre las fuentes hídricas Arroyos Tomas Rafael y Maquencal, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Las actividades proyectadas se realizarán dentro de la vía publica existente, en la vía que comunica al municipio de La Jagua con la Vereda La Libertad, es decir, no se intervendrán predios privados ni sitios diferentes a los pertenecientes a la mencionada franja, teniendo en cuenta lo anterior no se requiere ningún tipo de autorización de propietario o propietarios de predios.

7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por El Municipio de La Jagua de Ibirico, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce de las corrientes Arroyos Tomas Rafael y Maquencal en jurisdicción del municipio de La Jagua - Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 3 meses.

8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de 3 meses."

Que el informe técnico fue complementado de la siguiente forma:

"Revisado el sistema de información Geográfica de Corpocesar, los sitios proyectados para la ocupación de cauce sobre las fuentes hídricas Arroyo Tomas Rafael y Arroyo Maquencal se encuentran ubicados por fuera de áreas o zonas de reserva forestal, tal como se aprecia en la siguiente imagen.



Continuación Resolución N°

1828 de 2 DIC. 2014

por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8



Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados. Non Feb 24 2014 12:26:29 PM

En cuanto a precisar si la actividad proyectada sobre las mencionadas fuentes hídricas corresponden o no a actividades a ejecutar en el marco de algún convenio celebrado entre Corpocesar y El Municipio, cabe reiterar lo que establece el informe de evaluación en su inciso cinco (5), donde se manifiesta que la construcción de los mencionados puentes está enmarcada en un contrato de obra suscrito entre el municipio de La Jagua de Ibirico y la Unión Temporal La Libertad, el cual incluye adecuación de la vía que va del municipio de La Jagua a la vereda La Libertad."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.



Continuación Resolución N°

1828

2 DIC. 2014

de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No 800.108.683-8, para ocupar el cauce de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, mediante la ejecución de obras y actividades descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

PARAGRAFO: Las actividades deben ejecutarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de los cauces, comprende las áreas y coordenadas siguientes:

Arroyo Tomas Rafael

N 09°30'24,4"

E 73°23'11,7"

Arroyo Maquencal

N 09°29'57,1"

E 73°23'13,1"

AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Fuente Hídrica	Tipo de Obra	Longitud m	Ancho m	Área m ²
Ay. Tomas Rafael	Puente	8,40	4,5	37,8
Ay. Tomas Rafael	Gaviones	8	4	32
Ay. Maquencal	Box Coulvert	10	4,5	45

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No 800.108.683-8, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.



Continuación Resolución N°

1828

2 DIC. 2014

por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de La Jagua de Ibirico debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de actividades.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
20. Abstenerse de aprovechar las aguas de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, sin concesión.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
22. Abstenerse de realizar vertimiento sobre la corriente hídrica y/o suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.



Continuación Resolución N° **1828** de **2 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de los Arroyos Tomás Rafael y Maquencal, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 143-2014